

76001400302820210078500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual la mandataria judicial de la parte actora presenta certificado de tradición del inmueble con la respectiva constancia de inscripción del embargo decretado por este despacho mediante auto anterior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2022.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. Efectividad De La Garantía Real.

DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA

NIT No 860.003.020-1

PD: DORIS CASTRO VALLEJO

CORREO puertaycastro@puertaycastro.com

DDOS: JORGE ENRIQUE ACOSTA ANGULO C.C. No 16.474.875.

ISABEL EUGENIA MADROÑERO MENA C.C. No 31.852.969

RAD.: 76001400302820210078500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No.404

Santiago De Cali, Diez (10) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210078500

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que la medida de embargo ordenada por el despacho fue inscrita en el certificado de tradición No 370-774330 fue anexado por la profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble, por lo que se,

RESUELVE:

76001400302820210078500
C.S.G.

1.-DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados JORGE ENRIQUE ACOSTA ANGULO, ISABEL EUGENIA MADROÑERO MENA identificados con C.C. Nos 16.474.875, 31.852.969, registrados bajo folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 370-774330** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De La Ciudad De Santiago de Cali.

2.- LÍBRESE comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali para que haga el respectivo reparto Juzgado competente para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestre y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria